



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO:**

JC-119/2024 Y SU ACUMULADO JC-120/2024

RECURRENTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro².

Vista la cuenta que antecede de quince de mayo, mediante la cual informa la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción de oficio IEEBC/CGE/2513/2024 signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, con el que dice dar cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de mayo de la presente anualidad, al cual anexa diversa documentación, correspondiente al expediente de registro de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, postulados a los cargos de Síndico Procurador propietario y suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México la cual es la siguiente:

- Copia certificada del formato IEEBC-CD-01, relativo a la solicitud de registro de candidaturas al cargo de municipios por el ayuntamiento de Ensenada, Baja California, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México,

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario".



signada por Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en sesenta y tres fojas útiles.

- Copia certificada del acuerdo IEEBC/CGE73/2024, signada por Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en diecisiete fojas útiles.

Y por otro lado, **vistos los autos** que integran el expediente en turno, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar al presente expediente para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California **dando cumplimiento** al requerimiento ordenado en auto de trece de mayo.

TERCERO. Al advertir la necesidad de proteger los datos personales, en el presente asunto, se ordenara suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria. De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO. No ha lugar acordar de conformidad la petición realizada por la recurrente en su escrito de demanda, en virtud de que el informe circunstanciado obra en autos del presente juicio, por lo que se podrán imponer de ellos las personas autorizadas para tales efectos.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad



JC-119/2024 Y ACUMULADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSION PUBLICA DIGITAL